



MEMORANDO N° 239-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

P: 16022

PARA: Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de Contrato de Subasta Inversa Electrónica

FECHA: 05 de noviembre de 2021

*NOTIFIQUESE.
AL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.
05/11/2021*

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa Subrogante, sírvase encontrar adjunto al presente, el Contrato de Subasta Inversa Electrónica signado con el código N° **SIE-GADMPS-14-2021**, denominado **“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN VARIOS FRENTES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**.

Documento que debe elevarse a conocimiento de:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Dirección Administrativa Financiera.
- Administrador del Contrato.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL**

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

14:24 fcm/21



CONTRATO N° 004-SI-GADMPS-2021

CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO Y EL INGENIERO JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por la señora **CLAUDIA MARISOL JUELA CARCELÉN** en calidad de Alcaldesa Subrogante, a quien en adelante se denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra parte el **INGENIERO JUAN CARLOS MALDONADO MENDOZA**, con RUC: 1309684056001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución N° 077-A-GADMPS-2021, de fecha 1 de octubre de 2021, resolvió aprobar el pliegos de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-GADMPS-014-2021 para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN VARIOS FRENTES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**.

1.2.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 787 con el código N° 3.5.6.7.3.05.04, denominada: Maquinaria y Equipos (Arrendamientos), por el valor total de USD. 24.892,80 destinada a financiar el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN VARIOS FRENTES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**, según certificación presupuestaria conferida por la Econ. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.

1.3.- Se realiza la respectiva convocatoria para la participación en el proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica, publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 01 de octubre de 2021 a las 13:00 horas.

1.4.- Luego del proceso correspondiente EL Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, mediante resolución N° 089-A-GADMPS-2021, publicada con fecha 28 de octubre de 2021, adjudicó el contrato para el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN VARIOS FRENTES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 El contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto a suministrar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el **ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN VARIOS FRENTES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	P.U	TOTAL
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TRABAJOS EN VARIOS FRENTES EN EL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	21.080,00	21.080,00
	SUBTOTAL =	21.080,00
	IVA 12% =	2.529,60
	TOTAL =	23.609,60

CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADOR DE CONTATO:

3.1.- La CONTRATANTE designa al Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPMS, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Y al Ing. Freddy Cruz, como Técnico no interviniente en el proceso

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de: \$ 21.080,00 (**VEINTE Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS**). Sin incluir IVA.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA:

5.1.- La entidad contratante no solicitará garantía, mucho menos dará anticipo, por cuanto se cancelará la totalidad del precio establecido una vez que "La Contratista" haya entregado los servicios estipulados en el presente contrato y de conformidad con el Acta de entrega recepción.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

6.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a, entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA MULTAS:

7.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor total del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTES DE PRECIOS

8.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto, condición que conoce y acepta expresamente el contratista.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

9.1 Terminación de Contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

9.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP. Además, se consideraran las siguientes causales:

- a. Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b. Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cual forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c. Si se verifica, por cualquier modo que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta – presentación y compromiso.
- e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y / o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la



declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

9.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

10.1 Si respecto a la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

10.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

11.1 Todas las comunicaciones sin excepción entre las partes, relativas a los trabajos, serán formulados por escrito y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

12.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Pablo Sexto.

12.2 Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante:

Ciudad: Pablo Sexto
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.
Telf: 073901148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

La Contratista:

Provincia: Morona Santiago
Cantón: Pablo Sexto
Ciudad: pablo Sexto
Dirección: Sangay y Lorenzo Guillón



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Celular: 0960124082
E-mail: charrojcm2@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

13.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 05 días del mes de noviembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA MARISOL
JUELA CARCELEN

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
MALDONADO
MENDOZA

Ing. Juan Carlos Maldonado
CONTRATISTA